

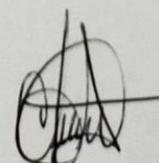
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IAHA) Y EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH).

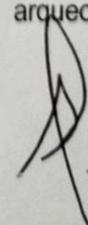
Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Historia, con Documento Nacional de Identificación Número 1807-1984-02375, con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2022 de fecha siete (07) de abril de 2022, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” por una parte, y por la otra **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional (DNI) Número 0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará “**EL BANCO**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente establecen: “Artículo 172. Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la nación. La Ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso. Es deber de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción. Los sitios de belleza cultural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado. - Artículo 173. El Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías.”

CONSIDERANDO (2): Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), fue creado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 245, de fecha 22 de julio de 1952, institución con criterio científico, creado con el objetivo de orientar, planear y ejecutar los trabajos que requiera la defensa y estudio del Tesoro Cultural de la Nación.

CONSIDERANDO (3): Que “**EL INSTITUTO**”, cuenta con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá una duración indefinida, teniendo por objeto la defensa, exploración, conservación, restauración, reparación, recuperación y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos,









antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Decreto Legislativo 220-97 del 29 de diciembre de 1997, el Congreso Nacional de la República, emitió la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, la que en su Artículo 1, establece: **“ARTÍCULO 1.** *“La presente Ley tiene por objeto la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación en todo el territorio nacional y en las aguas jurisdiccionales.”*

CONSIDERANDO (5): Que **“EL BANCO”** es una Institución Descentralizada del Estado de Honduras, creada mediante Decreto Legislativo No.53 del 3 de febrero de 1950, la cual dentro de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, y como parte de una contribución adicional a su labor principal, ha desarrollado y fortalecido a lo largo de los años una acción cultural concebida como un proyecto de impacto social que busca contribuir con la gestión del patrimonio cultural del país, propiciar el acceso al conocimiento y consolidar el sentido patriótico de los hondureños y de quienes lo visitan. Para tal fin se propone como uno de sus objetivos estratégicos, el de **“Fortalecer la transparencia, credibilidad, liderazgo e imagen institucional y como iniciativas estratégicas; la promoción de la cultura, investigación y conocimientos de la población, así como el fortalecimiento interinstitucional, nacional e internacional, para mantener la posición de liderazgo e imagen de la institución.**

CONSIDERANDO (6): Que en el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- PROPÓSITO: **“EL INSTITUTO”** y **“EL BANCO”**, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la protección, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación, en consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través de la formalización y cruce de notas para la ejecución de este convenio, denominadas **“Cartas de Ejecución”**, las cuales seguirán todos los procesos conforme a Ley según los compromisos a adquirir ambas partes en ellas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- JUSTIFICACIONES: **“EL INSTITUTO”** y **“EL BANCO”**, sin menoscabo de la esfera de sus competencias legalmente establecidas, convienen en coordinar y realizar actividades para



lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Legislativo 220-97; asimismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

CLÁUSULA TERCERA. - BASES DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa, protección, conservación, restauración, el rescate, reivindicación, divulgación, acrecentamiento y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETIVOS: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Prestar colaboración con los recursos humanos, materiales y otros que las partes dispongan para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en fomento del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES: EL INSTITUTO y "EL BANCO", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio, a tal efecto "EL INSTITUTO", designa a la Subgerencia de Patrimonio y "EL BANCO", designa al Departamento de Cultura.
2. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97).
3. Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmarán Cartas de Ejecución entre "EL INSTITUTO" y "EL BANCO" CENTRAL DE HONDURAS".
4. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por ambas instituciones, serán elaborados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "EL INSTITUTO" y "EL BANCO".
5. "EL BANCO", en las medidas de sus posibilidades proveerá asistencia técnica y material concerniente a la protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación. "EL INSTITUTO" brindará asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el acápite: Bases del Convenio.



CLÁUSULA SEXTA. - DISPOSICIONES GENERALES:

1. El presente convenio tendrá una duración de **tres (3) años**, pudiendo prorrogarse por común acuerdo de las partes. Este convenio podrá resolverse antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas, previa notificación de sesenta (60) días.
2. El presente Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare una Carta de Ejecución de un programa o proyecto específico que se esté realizando o pendiente de realizar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN: Las partes manifiestan que aceptan el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca en cada una de las cláusulas y se comprometen a cumplirlo en toda su extensión e interpretación fiel.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023).

ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA
E HISTORIA (IHAIH)

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

CLAUDIA MARADIAGA
TESTIGO

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
TESTIGO